



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009226-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4760913 - 4]

Visto, los registros N°s. 4760913-3, 4760913-2, 4760913-1, 4760913-0 (24 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Judicial N° 00469-2023-0-1706-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, mediante Resolución CUATRO, de fecha 17 de julio del 2023, resuelve declarar FUNDADA la pretensión de la demanda interpuesta por Rossana Torres More, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, representada por el Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre Proceso de Cumplimiento. Ordena a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo cumpla con lo dispuesto en el artículo segundo y tercero de la Resolución Directoral N° 003206-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 21 de julio de 2021, en consecuencia, se pague a favor de Rossana Torres More la suma de S/. 12,122.66 soles; dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo deberá abonar los intereses legales, calculados desde la fecha en que se originó el derecho.

Que, en el mismo expediente judicial citado precedentemente, el Primer Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante Resolución CINCO de fecha 05 de setiembre del 2023, resuelve declarar CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés que declaró fundada la pretensión de la demanda interpuesta por Rossana Torres More, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, representada por el Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre proceso de cumplimiento. Se requiere a la entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, para que cumpla con lo dispuesto en el artículo segundo y tercero de la Resolución Directoral N° 003206-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 21 de julio de 2021, y en consecuencia, cumpla con pagar a favor de la demandante Rossana Torres More la suma de doce mil ciento veintidós con 66/100 soles (S/. 12,122.66); más intereses legales los cuales serán calculados desde la fecha en que se originó el derecho.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Que, con Oficio N° 001624-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Informe N°000211-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLSA, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Sr. José Luis Siesquen Albino, responsable del Área de Planillas, remite el cálculo de los intereses legales por el monto de S/. 727.36 soles, de la obligación incumplida otorgada según RD. N°003206-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de conformidad a la sentencia judicial, para que se emita el proyecto de resolución para el reconocimiento respectivo, debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente.,

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009226-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4760913 - 4]

Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. **CUATRO**, de fecha 17 de julio del 2023 y **CINCO** de fecha 05 de setiembre del 2023, a favor de la Prof. **Rossana Torres More**; y, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 003206-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 21 de julio de 2021, más los intereses legales, resuelto en el Expediente Judicial N°00469-2023-0-1706-JR-CI-02.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la bonificación otorgada por el D.U.N°105-2001, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 003206-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, a favor de la docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL A PAGAR
TORRES MORE ROSSANA	16571770	12,122.66	727.36	SI. 12,850.02

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO ZURITA PINGLO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO(E)
Fecha y hora de proceso: 16/11/2023 - 08:41:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009226-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4760913 - 4]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-11-2023 / 17:13:10
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR MANUEL CASUSOL FLORES
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-11-2023 / 17:23:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-11-2023 / 18:08:18
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WILIAM MERCEDES TIPARRA REQUEJO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
16-11-2023 / 08:30:52